



Código de ética

Universidad Comunera
Asunción, Paraguay 2019

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNERA

INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad Comunera en sus artículos:

Art. 4°. *“La Universidad Comunera orienta su enseñanza a la investigación científica para el desarrollo, al proceso de la innovación, a la generación de ideas; con docentes destacados que utilizan metodologías innovadoras a fin de acompañar de cerca el proceso de aprendizaje, brindando a toda persona la oportunidad de desarrollar y potenciar sus capacidades para desempeñarse como profesionales capaces, íntegros, críticos y creativos”.*

Art. 5°. *“La Universidad Comunera se constituye en un ambiente de aprendizaje: Donde todos los conocimientos están disponibles para que cualquier estudiante que busque la excelencia pueda alcanzarla, desarrollando sus capacidades y potenciando sus virtudes. Donde se produce ciencia e innovación, como instrumento fundamental de crecimiento y desarrollo, con un compromiso con lo público para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de su entorno, formando líderes para una sociedad mejor. Donde se crea, se protege y se difunde el conocimiento universal con énfasis en el conocimiento científico; en armonía con el mundo que nos rodea, respetando la belleza de la naturaleza que nos cobija, pues como seres humanos somos sensibles a la belleza de lo existente y de lo que podamos crear. Donde el alumno se inserta en procesos que integran la docencia, la investigación y la extensión; con grupos de docentes líderes en sus líneas de investigación y desarrollo, que buscan soluciones a problemas reales de la sociedad y de la humanidad, con objetividad y ética, combinando armónicamente el sector científico con todos los sectores de la sociedad, especialmente el empresarial”.*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Código de Ética tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de la Universidad Comunera para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre profesores, estudiantes, graduados, personal administrativo y los que forman parte de su entorno social.

Artículo 2.- Alcance – Contenido

El Código de Ética contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y que la conducta de todos los miembros de la Universidad Comunera en sus actividades académicas, de investigación y administrativas.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El Código de Ética es aplicable a los miembros de la Universidad: autoridades, docentes, alumnos, representantes de los graduados ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad, y del personal administrativo y deservicio.

Artículo 4.- Fundamento Legal

El presente Código de Ética mantiene una adecuada concordancia con la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Comunera Modificados en año 2018 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 5º El respeto a la persona humana, su dignidad y derechos humanos a través de:

- a) Se respeta el pluralismo ideológico académico de los miembros de la Universidad Comunera en el marco de la Constitución y de las leyes.
- b) Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
- c) La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y a las leyes vigentes.
- d) Los investigadores realizan su función con pleno respeto a los derechos de las personas.

Art. 6º Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de la Universidad, es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes.

El acceso a la verdad requiere una severa preparación, valores compartidos y autodisciplina, lo mismos que el recto ejercicio de la libertad, al que está estrechamente vinculada.

Art. 7º Se promueve la honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso a través de:

- a. El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.
- b. Los miembros de la comunidad universitaria deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la Universidad, cuando los mismos se les confíen para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.
- c. Está prohibido recibir dádivas, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.
- d. Los miembros de la Universidad rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.
- e. Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- f. El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- g. Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases no adecuadas al ámbito académico.
- h. Los profesores y alumnos realizarán una evaluación permanente e integral de los procesos educativos.
- i. Se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de la comunidad universitaria; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas o a las normas.
- j. Los profesores y alumnos actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución.
- k. Se evita y sanciona severamente cualquier tipo de plagio o suplantación, en pruebas, exámenes y trabajos similares: falsificación, adulteración de documentos justificatorios de faltas a clase, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación fehaciente.

Art. 8º La Universidad Comunera garantiza la libertad de cátedra; rechaza la intolerancia; fomenta el ejercicio de la libertad de creación, artística, técnica y científica; y respeta la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento, mediante la palabra oral y escrita o la imagen.

Quienes conforman la Universidad Comunera deben respetar las ideas y creencias de los otros, siempre que no ofendan la moral ni atenten contra el orden público. Los miembros de la comunidad universitaria se relacionan entre sí de manera respetuosa y tolerante, sin agresiones.

Artículo 9º La Universidad Comunera promueve los principios de Equidad y justicia a través de:

- a) Se reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- b) Se promueve investigaciones y actividades de proyección y extensión, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de equidad y justicia social.

Art. 10º Para la búsqueda de la excelencia, la Universidad Comunera ofrece servicios de calidad óptima a todos sus miembros a través de:

- a) La enseñanza debe consistir en forjar ética y científicamente personalidades maduras y libres, que se desarrollen en un clima de convivencia culta, de responsabilidad cívica y de promoción de la justicia social.
- b) La enseñanza universitaria debe caracterizarse por un aprendizaje con contenidos sólidos, metodologías innovadoras, adquisición de estilos de liderazgo pertinentes y el incremento de la capacidad creativa.
- c) La generación de nuevos conocimientos, la agilidad y versatilidad para procesar y transmitir la información científica es uno de los principales compromisos de la Universidad con la sociedad y el país.
- d) Los profesores y estudiantes tienen la obligación de proponer hacia un rendimiento académico óptimo. Deben dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la tarea académica asistiendo regular y puntualmente a clases.
- e) Se debe observar, en todo momento, una conducta moral acorde con la condición de miembro de la comunidad universitaria.
- f) Se estimula el uso de una vestimenta adecuada a las diversas actividades que se desarrollan en el recinto universitario.
- g) Se respeta el silencio que exige el desarrollo de clases en los ambientes de la Universidad.

Art. 11º En la Universidad Comunera se busca la Calidad en el Servicio, sus miembros de las dependencias académicas y administrativas están obligados a:

- a) Atender y resolver con celeridad, eficacia y eficiencia los asuntos encargados y las solicitudes y demandas efectuadas por los miembros de la comunidad universitaria y otros grupos de interés, en la medida de su competencia.
- b) Realizar su servicio con cordialidad, buen trato y respeto a las personas.

Art 12º Los miembros de la Universidad Comunera deben desarrollar un liderazgo académico y tecnológico basado en la ética tanto al interior como al exterior del recinto universitario.

En la Universidad Comunera se utiliza infraestructura física, equipamiento, mobiliario, software y hardware conforme a las necesidades para el soporte tecnológico de la actividad académica y administrativa.

Art. 13° En la Universidad Comunera se promueve una Actitud innovadora. Los profesores mantienen un espíritu innovador que les permite planificar, ejecutar y desarrollar investigaciones científicas y tecnologías que contribuyan al desarrollo de la comunidad y del país.

El espíritu competitivo es promovido en todos los estamentos de la Universidad Comunera, lo cual marca una actitud permanente hacia la creación de procesos más eficientes, servicios más extensivos y de mayor calidad, y alumnos con vocación investigadora.

Art. 14° Conciencia ecológica. Los miembros de la Universidad Comunera, actúan respetando el equilibrio ecológico, cuidando, preservando y ganando áreas verdes, en las diferentes instalaciones de la Universidad.

El reciclaje y aprovechamiento de residuos es gestionado con el apoyo de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 15° En la Universidad Comunera se estimula el trabajo en equipo. Se evalúa y reconoce la participación y el aporte de cada uno de los miembros del equipo de trabajo al logro de los objetivos.

Art. 16° Capacitación constante. Los profesores actualizan y amplían sus conocimientos permanentes lo que motivará la revisión y reestructuración de los contenidos de sus asignaturas periódicamente.

Art. 17° La Comunicación efectiva, se promueve una dinámica de diálogo entre todos los miembros de la comunidad universitaria para conocerse e integrarse, así como para solucionar las posibles diferencias personales, procurando la búsqueda de consensos, con el fin de lograr acuerdos dentro de un espíritu de armonía laboral.

La actividad directiva se desarrolla con transparencia, poniendo en práctica procesos y medios de comunicación que den a conocer las actividades que realizan.

Art. 18° Fomento y difusión de la identidad y cultura nacional. La Universidad fomenta la cultura mediante la producción de actividades y obras propias, que desarrollan sus facultades e institutos, así como mediante el auspicio de actividades y obras de instituciones especializadas.

Entre los miembros de la comunidad universitaria se fomenta el respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico de la nación paraguaya.

Art. 19° La Universidad tiene responsabilidad social con el país, la misma que se concreta en los siguientes enunciados:

- a) Fomentar la ejecución de estudios vinculados a la problemática nacional y plantear las soluciones pertinentes,
- b) Establecer canales de comunicación con la comunidad externa a fin de poder coordinar actividades conjuntas.

- c) Promover los aportes de los servicios profesionales especializados a la comunidad nacional e internacional.
- d) Formular una política de defensa del medio ambiente y realizar estudios de impacto ambiental antes de la ejecución de proyectos de infraestructura con el fin de evitar daños ambientales.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE CONTROL

Art. 20° Todas las autoridades estatutarias y reglamentarias de la Universidad Comunera son responsables de velar por el cumplimiento de estos principios éticos, en el marco del cumplimiento de la misión de la misma universidad, y con los procedimientos establecidos en el Estatuto y Reglamentos respectivos.

Art. 21° El Consejo Superior Universitario podrá establecer y reglamentar sistemas de control éticos (Tribunales, Consejos o Comités de Ética) en la Universidad conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 22° Las unidades pedagógicas con la aprobación del Consejo Superior Universitario, pueden establecer sistemas de control ético particulares según la rama de la ciencia objeto de estudio en dicha unidad.